

Propuesta preliminar de Índice Anotado¹.

Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú

Este documento no ha sido sometido a revisión editorial.

I. ANTECEDENTES

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (“Acuerdo de Escazú”) tiene por objetivo *“garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.”*

El Acuerdo de Escazú descansa sobre una premisa fundamental: para asegurar la protección del ambiente, el cumplimiento de los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible, los Estados tienen el deber de asegurar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Las palabras del secretario general de las Naciones Unidas António Guterres² resumen que el objeto de este tratado es *“luchar contra la desigualdad y la discriminación y garantizar los derechos de todas las personas a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, dedicando especial atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad y colocando la igualdad en el centro del desarrollo sostenible”*.

Siendo las mujeres una de las poblaciones más marginadas y vulnerables en la región de América Latina y el Caribe, la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú³ ha reconocido la importancia de seguir avanzando en la igualdad de género para lograr la implementación plena y efectiva del Acuerdo de Escazú e incorporar todas las medidas, acciones y actividades dirigidas a integrar y reforzar la perspectiva de género en las materias relativas al Acuerdo.

Por ello en su Decisión III/4 “sobre Transversalización de la Perspectiva de Género”, la COP, entre otras cosas, solicita a la Secretaría (CEPAL) elaborar, con el apoyo de ONU Mujeres, así como de

¹ Este documento de trabajo ha sido elaborado por Lorena Aguilar y M. Victoria Galleguillos, expertas en asuntos de género y consultoras de la Secretaría del Acuerdo de Escazú (CEPAL) como insumo al proceso de construcción de la Guía de transversalización de la perspectiva de género del Acuerdo de Escazú, tomando como base los resultados obtenidos del Cuestionario para la elaboración de Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú correspondiente a la etapa 1 del proceso de consulta pública. Las ideas y opiniones expresadas en este documento no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría del Acuerdo de Escazú.

² Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PUB.2018/8/Rev.1), Santiago.

³ Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe Santiago, 22 a 24 de abril de 2024, Decisión III/4.

otros organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, “una guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú, para que la presente en la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes”, es decir, en la COP4 de 2026.

II. ACERCA DE LA GUÍA

a. Objetivo

El objetivo de la Guía para la Transversalización de la Perspectiva de Género (GTGe o Guía) es proporcionar información, orientación y opciones de acciones y medidas estratégicas para que los Estados Parte integren y fortalezcan la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú, tanto a nivel nacional como regional, y así fortalecer el ejercicio de los derechos de acceso y la labor de protección del medio ambiente que ejercen las mujeres en América Latina y el Caribe.

b. Destinatarios

Entre los destinatarios de la Guía se pueden indicar los siguientes:

- Funcionarios de Estados Parte, provenientes de diversas entidades vinculadas a la implementación del Acuerdo de Escazú.
- Otros Estados
- Diversos actores y el público al nivel local, nacional, regional e internacional.

c. Proceso de elaboración de la Guía

La metodología para la elaboración de la propuesta de Guía se desarrolla en las siguientes etapas:

Etapas 1: Diseño e implementación de un cuestionario virtual sobre brechas, desafíos y medidas para la transversalización de la perspectiva de género en los derechos de acceso en asuntos ambientales y la protección del medio ambiente. Este cuestionario estuvo dirigido a los Estados Parte, las agencias del Sistema de las Naciones Unidas y el público en general⁴.

Etapas 2: Consulta virtual y presencial de la propuesta de índice anotado de la Guía. La consulta presencial será efectuada en el marco del Tercer Foro sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales. La propuesta de índice anotado sujeta a consulta fue elaborada a partir de los resultados de la Etapa 1 y de una revisión bibliográfica sobre prácticas destacadas en materias ambientales y en la transversalización de la perspectiva de género.

⁴ En el marco de la Decisión III/4 sobre “Transversalización de la Perspectiva de Género” de la COP3 del Acuerdo de Escazú, la Secretaría de Escazú inició una consulta pública para la elaboración de la Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú. Esta consulta pública se llevó a cabo mediante un cuestionario en línea, cuyo objetivo era recopilar insumos relevantes. La consulta estuvo dirigida al público, Estados Parte y las agencias del sistema de Naciones Unidas y estuvo disponible en la plataforma participativa del Mecanismo Público Regional del Acuerdo de Escazú. El período de consulta fue del 3 de enero al 14 de febrero de 2025, recibándose un total de 110 cuestionarios respondidos por Estados Parte del Acuerdo de Escazú, agencias del Sistema de Naciones Unidas y el público.

Etapa 3: Consulta virtual del borrador de la Guía, la que será elaborada considerando los aportes obtenidos en la Etapa 2, tanto en sus instancias virtuales como presenciales.

III. LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS DERECHOS DE ACCESO EN ASUNTOS AMBIENTALES

a. Aspectos conceptuales clave y relevancia de la perspectiva de género en los asuntos ambientales

El concepto de transversalización de la perspectiva de género o PdG “responde a la necesidad de integrar el análisis de las necesidades diferentes de mujeres y hombres en todas las dimensiones de la política y de la acción del Estado”, permitiendo con ello hacer visibles las desigualdades de género⁵. Así, a través de la PdG se evalúan las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier acción prevista, incluida la legislación, políticas o programas, en todas las esferas y niveles de gobierno; de forma que las experiencias de mujeres y hombres se integran al proceso de políticas con el objetivo último de lograr la igualdad de género.⁶

La transversalización de la perspectiva de género en los asuntos ambientales es un enfoque esencial para garantizar la equidad en el acceso a la información, la participación ciudadana, el acceso a la justicia y la protección de defensoras ambientales. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce que la igualdad de género no solo es un objetivo en sí mismo (ODS 5), sino también un medio para lograr el cumplimiento de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La discriminación de género y las desigualdades estructurales agravan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas frente a la crisis ambiental, lo que hace imperativo adoptar medidas con perspectiva de género para enfrentar estos desafíos de manera equitativa y efectiva.

El reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible mediante la Resolución A/RES/76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2022) y el informe del Relator Especial sobre medio ambiente y derechos humanos en 2023 subrayan la necesidad de abordar las injusticias ambientales con un enfoque transformador en materia de género. En particular, la protección de defensoras ambientales es una prioridad clave, dado que enfrentan mayores riesgos de violencia, criminalización y represión. Por ello, garantizar su seguridad y promover su participación activa en la toma de decisiones es fundamental para la sostenibilidad y la justicia ambiental.

A nivel internacional, diversos instrumentos jurídicos y acuerdos ambientales han incorporado progresivamente la igualdad de género en sus marcos normativos. A modo ejemplar es posible destacar el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD). Los señalados instrumentos han adoptado disposiciones

⁵ CEPAL. 2022. Romper el silencio estadístico para alcanzar la igualdad de género en 2030: aplicación del eje sobre sistemas de información de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48371/4/S2200754_es.pdf

⁶ CEPAL. 2022. Romper el silencio estadístico para alcanzar la igualdad de género en 2030: aplicación del eje sobre sistemas de información de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48371/4/S2200754_es.pdf

específicas para garantizar la equidad de género en la planificación y ejecución de políticas ambientales. Asimismo, mecanismos financieros como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Verde para el Clima (FVC) han integrado criterios de género en sus estrategias de inversión y financiamiento, fortaleciendo el papel de las mujeres en la gobernanza ambiental.

Esta evolución en la política ambiental responde a múltiples factores interconectados, incluyendo el reconocimiento de los derechos humanos y la igualdad de género como principios fundamentales del desarrollo sostenible. El trabajo de organizaciones feministas, defensoras de derechos humanos y organismos multilaterales ha sido crucial para consolidar un enfoque de género en la agenda ambiental global. A medida que los impactos del cambio climático y la degradación ambiental continúan intensificándose, es imprescindible reforzar la integración de la perspectiva de género en todas las dimensiones de la política ambiental, asegurando que las soluciones sean inclusivas, equitativas y efectivas para todas las personas.

b. Agenda regional de género

América Latina y el Caribe es la única región en el mundo donde, por más de cuatro décadas, los Gobiernos, organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil –en particular las organizaciones de mujeres y feministas– se reúnen de forma periódica en la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, para identificar la situación regional y subregional respecto a la autonomía y los derechos de las mujeres, presentar recomendaciones en materia de políticas públicas de igualdad de género y realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos regionales e internacionales sobre derechos de las mujeres e igualdad de género.

En el marco de las reuniones de este órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los Estados miembros han acordado una Agenda Regional de Género progresista, innovadora e integral para garantizar todos los derechos de las mujeres en su diversidad, inclusive los derechos colectivos y medioambientales, y para transitar hacia estilos de desarrollo sostenibles que contribuyan al logro de la autonomía física, económica y en la toma de decisiones de las mujeres de la región. La Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género⁷ en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 acordada en 2016, contine una serie de medidas de vital relevancia para la presente guía. Al respecto, cabe subrayar los siguientes aspectos de la Estrategia:

1.b *Ratificar o aplicar los instrumentos de derechos humanos, revisar periódicamente y modificar, en caso de ser necesario, las leyes, políticas, planes, programas y protocolos a fin de armonizarlos con los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y no discriminación, y asegurar que se respeten, protejan y garanticen los derechos de las mujeres en su diversidad e impedir retrocesos.*

1.i *Eliminar todas las barreras legales e institucionales para el acceso efectivo e igualitario de las mujeres a la justicia, sin discriminación, garantizando la participación, la transparencia, la*

⁷ Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, 2017, CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implementacion-la-agenda-regional-genero-marco>.

independencia y la atención oportuna y de calidad, con personal especializado y reparación integral del daño en caso de violación de sus derechos a efectos de poner fin a la impunidad.

3.c *Crear y mantener un entorno seguro y propicio para la participación plena y efectiva de la sociedad civil a través de un marco normativo habilitante, un sistema de protección de derechos humanos que salvaguarde las libertades y garantice el acceso efectivo a la justicia, a la información pública y oportuna y a canales de participación ciudadana, incluidos mecanismos de consulta previa, libre e informada a las comunidades rurales, étnicas, y los pueblos indígenas originario campesinos.*

IV. NUDOS ESTRUCTURALES DE LA DESIGUADAD Y DESAFÍOS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES AL EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

América Latina y el Caribe continúa siendo la región más desigual del mundo. En este contexto, donde la pobreza y la desigualdad se han profundizado, los impactos diferenciados de la triple crisis ambiental (el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad), se entrelaza con los nudos estructurales de la desigualdad identificados en la Estrategia de Montevideo. Los señalados nudos son los siguientes: 1) la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza, 2) la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, 3) el predominio de la cultura del privilegio y los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos, y 4) la desigual concentración del poder. Estos nudos exacerbaban las vulnerabilidades o bien crean nuevos desafíos en materias tales como el ejercicio de derechos y la protección del medio ambiente.

Los impactos desiguales a la crisis ambiental desde una perspectiva de género están fuertemente vinculados a la desigualdad socioeconómica y a la persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento que es excluyente e insostenible. En 2019, según datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG), por cada 100 hombres viviendo en hogares pobres, habían 112.7 mujeres en similar situación evidenciado así su falta de autonomía económica.⁸ Al mismo tiempo, el carácter estructural de la desigualdad de género significa que las mujeres enfrentan barreras persistentes en el acceso a los recursos naturales, bienes y servicios como la capacitación y las tecnologías.⁹

La división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, limitan la participación de las mujeres en procesos de toma de decisión ambientales. Según datos de las encuestas recopilados en el OIG, las tendencias indican que las mujeres dedican más tiempo al trabajo no remunerado con un promedio de dos tercios de su tiempo en esta actividad y un tercio de su tiempo dedicado al trabajo remunerado, mientras que, en los hombres, la tendencia se invierte con un tercio de su tiempo dedicado al trabajo no remunerado y dos tercios al trabajo remunerado.¹⁰

⁸ CEPAL. 2021. Informe Especial COVID-19 No 9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad. Febrero 2021. Santiago. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/61479b27-0784-4fa1-ba56-e8887e5651cd/content>

⁹ CEPAL. 2017. Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (LC/CRM.13/5), Santiago.

¹⁰ Proporción del tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desglosado por sexo (indicador ODS 5.4.1). Disponible en línea: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/proporcion-tiempo-dedicado-al-trabajo-domestico-cuidado-no-remunerado-desglosado-sexo>.

Por otro lado, **los patrones culturales de discriminatorios y el predominio de la cultura del privilegio** continúan en América Latina y el Caribe y también se manifiestan en la problemática ambiental. Si bien las mujeres han sido las guardianas de la biodiversidad y poseen conocimientos específicos y valiosos que pueden proporcionar soluciones sustentables, los patrones culturales patriarcales tienden a excluir e ignorar los conocimientos de las mujeres, especialmente de las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes.¹¹

De manera similar y reflejando **la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público**, las estructuras institucionales de toma de decisiones en el ámbito ambiental demuestran el limitado acceso de las mujeres al ejercicio del poder y a los procesos de decisión.

Frente a estos nudos estructurales de la desigualdad y ante un escenario que amenaza la sostenibilidad de la vida, un reto clave es lograr que las acciones bajo el Acuerdo de Escazú generen las condiciones necesarias para la igualdad y que las mujeres, en particular, puedan ejercer sus derechos de acceso en asuntos ambientales.

Los siguientes apartados correlacionan los desafíos producto de los nudos estructurales con las dificultades en el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, el acceso a la justicia en asuntos ambientales y las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales reconocidos y cautelados por las disposiciones del Acuerdo de Escazú.

a. Acceso a la información ambiental

Como producto de la **desigualdad socioeconómica y la pobreza (acceso a bienes y servicios y recursos)** en zonas rurales, la población enfrenta barreras de acceso a la información, algo que se traduce también en restricciones de acceso a la información relacionada con asuntos ambientales. Las mujeres, por su parte, enfrentan dificultades adicionales que están relacionadas con la falta de recursos económicos para acceder a celulares, computadores o pagar planes de telefonía móvil o Internet, además de brechas en materia de educación que les dificulta la obtención de habilidades de lectura y escritura.

De igual forma, **el acceso a la información ambiental** puede tener un grado de dificultad por la falta de conocimientos por parte de las comunidades o poblaciones, especialmente en el caso de las mujeres. Por ejemplo, su capacidad para comprender, completar o acceder a los formularios necesarios para solicitar información, así como para impugnar la no entrega de lo requerido por parte de las autoridades competentes, suele ser más complejo y menos probable producto de la desigualdad señalada. Asimismo, usualmente la información ambiental que producen tanto las entidades del Estado a nivel nacional, regional y local como las empresas privadas está en un leguaje altamente especializado y no son prácticas usuales la elaboración de informes resumen o dirigidos a las comunidades en general ni se tienen los suficientes escenarios de socialización de esta, circunstancias que nuevamente complejiza aún más su obtención por parte de las mujeres.

¹¹ CEPAL. 2017. Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (LC/CRM.13/5), Santiago.

Las mujeres, especialmente aquellas que integran comunidades marginadas, frecuentemente desconocen la disponibilidad de sistemas y registros ambientales o cómo acceder a ellos. Mencionan que en las zonas rurales es difícil acceder a la información de carácter ambiental en las páginas de las instituciones porque hay largas cadenas para encontrarla, además de que no tienen la habilidad para navegar en los sitios donde se encuentra y sus conexiones son inestables.

b. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Entre los desafíos más importantes asociados con **la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público**, cabe destacar que:

- Las mujeres tienen dificultades para acceder a espacios en donde se socializa o comparte información ambiental relevante para las comunidades, como audiencias, consultas previas, talleres, reuniones y mesas de concertación o negociación, entre otros. Muy frecuentemente, las mujeres no son invitadas a participar en los espacios de consulta para la toma de decisiones en asuntos ambientales, tampoco se reconoce la forma particular en que dicha información les afecta o interesa (por ejemplo, información que sea relevante para su desarrollo), y además el diseño de las convocatorias suele dificultar su asistencia (por ejemplo, los horarios y duración de las reuniones desincentivan la participación de mujeres). Estas limitaciones obstaculizan su acceso directo a la información, dejándolas, en muchas oportunidades dependientes de intermediarios o emisarios, o incluso provocando que la información nunca llegue a su conocimiento.
- Debido a estructuras sociales masculinizadas en las comunidades rurales, las mujeres suelen estar excluidas de las reuniones comunitarias, donde se toman decisiones importantes relacionadas con el territorio, incluidos los temas ambientales. Los espacios o mecanismos no les brindan confianza y seguridad porque en ocasiones cuando se les consulta, o se les invita el espacio donde se realizan las actividades, son espacios que están vedados para ellas. Uno de ellos dichos espacios puede ser la asamblea o consejo de ancianos, aun cuando se diga que cada vez más mujeres forman parte de estas aún persisten normas morales no escritas que siguen considerando que el lugar de las mujeres es el espacio privado y no el público. Además, los diálogos que se entablan con las autoridades tradicionales y de los municipios no garantizan que las mujeres acudan o que participen porque prevalecen limitaciones de transporte e información. Por otra parte, los medios de difusión de las convocatorias para participar en los espacios de toma de decisiones no son siempre los adecuados, es el caso de las convocatorias que se exponen en recintos públicos, a donde las mujeres acuden muy poco, o bien, se publican en diarios de circulación nacional que están disponibles principalmente en áreas urbanas.
- Las instancias de participación no siempre cuentan con un enfoque de género, lo que dificulta que las mujeres encuentren apoyo o espacios seguros para expresar sus opiniones. Lo anterior significa que los mecanismos de participación no siempre aseguran la

participación equitativa de hombres y mujeres en los procesos de toma de decisiones. Debido a usos y costumbres, la participación podría cumplir cuotas de género, sin embargo, especialmente en el contexto rural, no se garantiza un acceso real de las mujeres en las decisiones de la comunidad.

- La calidad de la participación y opiniones de las mujeres que acuden a reuniones se ve afectada si desconocen la información previamente circulada o disponible o si esta fue presentada en un nivel técnico de difícil comprensión.
- La movilidad es un punto importante cuando los espacios o mecanismos de participación son presenciales ya que las mujeres no cuentan con los medios tanto de transporte como económicos para trasladarse a los lugares donde se realizan las consultas o las reuniones públicas de información. Por ejemplo, muchas de las instancias de participación ambiental se llevan a cabo en capitales o cabeceras municipales que dificultan, a su vez, la asistencia de mujeres que viven en comunidades rurales, indígenas o dispersas. A ello se le suma el costo del transporte y el tiempo de desplazamiento.

Adicionalmente **la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado** que afectan desproporcionadamente a las mujeres, limitan su tiempo y energía para involucrarse en procesos complejos y prolongados. Las mujeres a menudo asumen la mayoría de las tareas domésticas y de cuidado, lo que reduce su disponibilidad para participar activamente en procesos de toma de decisiones ambientales. Los horarios de las consultas no contemplan los horarios y disponibilidad de las mujeres porque ellas tienen entre sus responsabilidades actividades de la casa y de cuidados de personas menores de edad y de personas adultas mayores que les implica, usualmente, disponer de tiempo para llevar a las hijas e hijos a la escuela y para preparar alimentos para toda la familia. Además, la información ambiental que se dispone en oficinas de gobierno debe ser consultada en horarios que no permiten que las mujeres la puedan acceder porque coinciden con los horarios derivados de sus roles de género.

Los **patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y predominio de la cultura del privilegio** también restringe la participación de mujeres y otros grupos de edad. Por ejemplo, en muchos países de la región los usos y costumbres, particularmente en las comunidades indígenas y/o rurales, son factores que llegan a condicionar la participación integral y efectiva de las mujeres. También se da el caso donde mujeres jóvenes, incluso hombres jóvenes, están sujetos al respeto que tradicionalmente les deben a los adultos y desde el orden moral les deben obediencia.

Bajo este mismo nudo estructural, las mujeres enfrentan actitudes sexistas y **discriminatorias** por parte de funcionarios públicos o familiares que desalientan su participación en asuntos públicos. Por ende, ellas pueden sentirse intimidadas o desalentadas al interactuar con autoridades debido a experiencias previas de discriminación.

De igual forma, las mujeres enfrentan una dificultad asociada al género donde las mujeres líderes no siempre son reconocidas como representantes legítimas en los procesos de toma de decisiones ambientales.

c. Acceso a la justicia en asuntos ambientales

La desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza (acceso a bienes y servicios) ocasiona que las mujeres en situación económica vulnerable destinen menos recursos económicos para acceder a la justicia. Por ejemplo, los costos asociados con el acceso a asesoría legal o el tiempo necesario para llevar a cabo una impugnación pueden ser prohibitivos, especialmente para mujeres sin ingresos propios. Aunque los procedimientos administrativos pueden ser oficialmente gratuitos, existen costos indirectos como transporte, alimentación, hospedaje y copia de documentos, que pueden resultar inaccesibles para las mujeres por su limitado acceso a recursos financieros. Por otro lado, existen determinados procedimientos judiciales usualmente vinculados a la reparación de daños que llevan asociados cargos económicos y usualmente las mujeres en condiciones de pobreza no cuentan con recursos para enfrentar su pago y por ello se ven imposibilitados de iniciar el juicio.

El acceso a otros bienes y servicios que afectan a las mujeres están relacionados con el desconocimiento de los medios de impugnación para acceder a la justicia. Por ejemplo, es común que no existan protocolos que permitan darles una atención y orientación adecuada. Adicionalmente, los mecanismos de impugnación suelen emplear un lenguaje jurídico técnico que dificulta la comprensión y participación de mujeres sin acceso a capacitación adecuada. Lo mismo sucede con el acceso limitado a recursos probatorios, los que, en procedimiento ambientales pueden ser esenciales para el éxito de la acción interpuesta. Así, en particular, las mujeres suelen tener mayores dificultades para reunir pruebas sobre daños ambientales debido a limitaciones técnicas, logísticas y económicas.

Por otra parte, los procesos judiciales y administrativos suelen ser largos y complejos, lo que retrasa la ejecución de decisiones y afecta más a las mujeres que no cuentan con los recursos ni el tiempo necesario para seguirlos de manera efectiva. Muchas mujeres, especialmente en comunidades rurales e indígenas, tienen dificultades para acceder a información sobre sus derechos y el estado de los procedimientos judiciales o administrativos que las afectan. Esto limita su capacidad para hacer cumplir las decisiones adoptadas.

En esta misma línea, las mujeres, sobre todo las de sectores vulnerables, pueden carecer de recursos para contratar abogados o acceder a asistencia legal adecuada, lo que les dificulta asegurar la ejecución de decisiones judiciales o administrativas a su favor. Así, aunque existan fallos judiciales o decisiones administrativas a favor de las mujeres, a menudo no se implementan de manera oportuna o efectiva, ya sea por falta de voluntad política o por problemas estructurales en las instituciones encargadas de hacer cumplir las decisiones. Además, los mecanismos de ejecución y cumplimiento en muchos casos no son lo suficientemente efectivos o bien diseñados para garantizar que las decisiones se lleven a cabo de manera oportuna, lo que puede generar impunidad o falta de justicia para las mujeres que luchan por la protección de su entorno.

Adicionalmente, en conflictos relacionados con recursos naturales o derechos ambientales, las mujeres a menudo enfrentan barreras adicionales frente a actores con más poder económico, político o social, lo que dificulta la ejecución de decisiones favorables a ellas. A menudo, las

mujeres tienen menos recursos financieros y sociales para enfrentar litigios relacionados con la protección ambiental con grandes empresas o al Estado.

d. Personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

Los desafíos más importantes asociadas a su condición de género en las defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales están principalmente vinculados a los **patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y predominio de la cultura del privilegio**. Entre los retos más importantes destacan:

- La seguridad de las mujeres defensoras que solicitan reiteradamente información ambiental, son estigmatizadas por las empresas privadas, la comunidad, actores armados e incluso por funcionarios públicos, como personas que se oponen al progreso de la región y por lo tanto empiezan a experimentar conflictos con sus vecinos, amenazas e incluso si son mujeres con cargos públicos pueden perder sus trabajos debido a su rol como defensoras. A ello hay que sumarle la violencia de género tanto la violencia indirecta, como calumnias, amenazas contra los hijos(as) de las defensoras como la violencia directa (violación, violencia doméstica). Esto genera que defensoras ambientales sufran problemas económicos, de salud mental, riesgos a su seguridad personal e incluso desplazamientos forzados para salvaguardar su vida y la de su familia.
- El diálogo de las mujeres con las entidades estatales, empresas privadas y/o autoridades ambientales se ve permeado por contextos históricamente patriarcales donde las exigencias de las mujeres defensoras no son vistas como demandas de carácter político, sino como asuntos de corte “doméstico-comunitario” que no son importantes de ser atendidas o respondidas.
- La corrupción y la opacidad en temas ambientales desalientan la participación de las mujeres, ya que temen represalias o consideran que no obtendrán respuestas claras. Ello aunado a la falta de mecanismos efectivos de protección hace que muchas desistan de solicitar asistencia técnica o jurídica.
- En países de la región existen plataformas de acceso a la información que exigen revelar la identidad del solicitante, cuestión que puede significar un aumento del riesgo o vulnerabilidad de la persona defensora.

Muchas mujeres, especialmente en áreas marginadas, no tienen acceso a redes de apoyo que puedan facilitar la conexión con abogados o expertos en temas ambientales, lo que dificulta aún más su capacidad de recibir asistencia técnica o legal adecuada. En las zonas rurales, donde las mujeres están más involucradas en actividades que dependen del medio ambiente, la disponibilidad de profesionales legales y técnicos especializados es aún más reducida. Esto las deja en desventaja frente a situaciones que requieren conocimientos técnicos o jurídicos en temas ambientales.

V. CONSIDERACIONES Y POSIBLES MEDIDAS PARA INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ACUERDO DE ESCAZÚ.

A continuación, se presentan un conjunto de posibles medidas para abordar y reducir las barreras anteriormente planteadas en este documento.

Aspectos transversales

Como introducción a estas posibles medidas, es necesario tener en cuenta aspectos transversales a ellas.

Un primer aspecto transversal es el derecho humano, reconocido en el Acuerdo, a vivir en un medio ambiente sano. Este derecho refuerza el círculo virtuoso entre el medio ambiente y los derechos humanos, círculo en que los derechos de acceso contribuyen a un medio ambiente sano, y en que el derecho a este es un derecho en sí mismo y permite que se realicen otros derechos humanos.

Adicionalmente, el Acuerdo de Escazú reconoce la diversidad y las diferentes capacidades, vulnerabilidades y condiciones de las personas y los grupos de los países de la región.

Los principios igualdad y no discriminación, progresividad y no regresión, así como el de pro persona, recogidos en el artículo 3 del Acuerdo de Escazú, son de particular relevancia para integrar la perspectiva de género en la implementación de sus disposiciones.

Resulta importante considerar también las disposiciones generales del artículo 4 del Acuerdo de Escazú.

Pilar 1: Acceso a la información ambiental

El primero de los derechos que consagra el Acuerdo de Escazú es el acceso a la información ambiental e identifica compromisos con estándares específicos para los Estados Parte, para lo cual dispone de dos artículos vinculados al derecho de acceso a la información ambiental.

El artículo 5 “Acceso a la información ambiental” establece las disposiciones relativas a la “transparencia pasiva”, un aspecto del acceso a la información según el cual esta se proporciona cuando un integrante del público la solicita.

Por su parte, en el Artículo 6 sobre “Generación y divulgación de información ambiental” se establecen las disposiciones relativas a la “transparencia activa”, un aspecto del acceso a la información según el cual el Estado hace pública la información de forma proactiva.

El goce de este derecho constituye un verdadero desafío tanto para hombres como mujeres, y en general, las personas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad. El reto radica en acceder en igualdad de condiciones, respetando la diversidad cultural y social, generando la información también en lenguas locales, y estableciendo mecanismos de equidad considerando las barreras económicas, geográficas y tecnológicas que estos grupos enfrentan.¹² Por ende, las medidas que se adopten debieran buscar robustecer o establecer mecanismos y procedimientos de difusión de

información válida, vigente, verídica y adecuada del estado del ambiente, así como de entrega de información pública ambiental para las mujeres y/o grupos en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de reducir o mitigar las brechas y desafíos que enfrentan las mujeres para el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental.

Posibles medidas:

Transparencia pasiva:

- Permitir que las solicitudes de información puedan realizarse de manera verbal y en idiomas indígenas o locales, evaluando la necesidad de intérpretes cuando sea necesario.
- Incorporar enfoques interseccionales para garantizar una atención respetuosa y libre de discriminación, con énfasis en la realidad de mujeres indígenas, afrodescendientes y de comunidades rurales.
- Sensibilizar a las autoridades sobre la importancia del acceso a la información como herramienta clave para la justicia ambiental y la equidad de género.

Transparencia Activa:

- Evaluar la habilitación de múltiples canales de acceso a la información, incluyendo plataformas digitales, ventanillas presenciales y líneas telefónicas gratuitas.
- Promover la incorporación de opciones accesibles para comunidades y mujeres sin conexión a internet o con bajos niveles de alfabetización digital, como radios comunitarias, buzones físicos y asistencia personalizada.
- Establecer alianzas entre entidades públicas nacionales, provinciales y locales, incluyendo aquellas usualmente frecuentadas por mujeres, para garantizar la difusión de información en comunidades alejadas de los centros urbanos.
- Traducir y adaptar los contenidos técnicos a un lenguaje claro y comprensible para distintos grupos poblacionales, destacando especialmente aquellos asuntos que podrían ser de especial interés para los distintos sectores de la población dentro de ellos las mujeres.
- Difundir la información a través de medios comunitarios, radios locales, redes sociales y otros canales efectivos para llegar a diversos sectores de la población.
- Promover campañas informativas que resalten la importancia del acceso a la información para el ejercicio de otros derechos, como la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.
- Implementar programas de formación continua para personal estatal en temas de igualdad de género, diversidad cultural y derechos ambientales.

Pilar 2: Participación pública en procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales

En el Acuerdo se distinguen dos tipos diferentes de procesos de toma de decisiones ambientales a los efectos de la participación del público.

Por un lado, hay proyectos, actividades y otros procesos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones ambientales que tienen o pueden tener un impacto significativo sobre el medio ambiente. Por lo general, estos se someten a evaluaciones de impacto ambiental que se llevan a cabo en el ámbito nacional.

Por otro lado, hay otros procesos de toma de decisiones relacionados con asuntos de interés público, como estrategias, políticas, programas, normas y reglamentos sobre cuestiones ambientales, entre otros.

En la región de América Latina y el Caribe tanto hombres como mujeres, y en general, las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, enfrentan barreras comunes para ejercer su derecho a participar en las decisiones sobre asuntos ambientales que les interesen o les afecten, tales como dificultades de acceder a internet cuando las instancias de participación son virtuales, o no enterarse de las instancias de participación existentes, entre otras.

Las medidas para promover una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos ambientales debieran atender a las barreras socioculturales de las mujeres que les impiden o dificultan acceder a espacios de participación y decisión, con el objetivo de aumentar los niveles de participación de las mujeres y ampliar el alcance de las convocatorias.

Posibles medidas:

- Diseñar e implementar programas de formación específicos para fortalecer el liderazgo de mujeres de todas las edades, asegurando su participación en espacios de toma de decisiones ambientales.
- Priorizar la formación de mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas de comunidades indígenas, afrodescendientes y rurales.
- Establecer espacios de diálogo permanentes con organizaciones de mujeres para integrar sus propuestas en las políticas ambientales.
- Implementar estrategias de inclusión de mujeres en espacios de toma de decisiones ambientales dentro de instituciones públicas como también revisar cuerpos normativos de espacios de consulta o decisión para promover la participación de mujeres.
- Crear mecanismos de promoción y acompañamiento para que las mujeres puedan ejercer cargos de liderazgo en la formulación e implementación de políticas ambientales.

- Crear y fortalecer plataformas en línea para consultas y participación ciudadana en asuntos ambientales, asegurando accesibilidad para mujeres de todas las edades y grupos en situación de vulnerabilidad.
- Promover el uso de herramientas digitales accesibles, como aplicaciones móviles, redes sociales y espacios de videoconferencias de bajo consumo de datos.
- Coordinar con centros educativos, ONG, organismos internacionales y universidades para garantizar acceso a tecnología y conectividad en procesos de consulta en línea.
- Establecer puntos de acceso público a internet y capacitación digital en comunidades con brechas tecnológicas.
- Desarrollar estrategias de alfabetización digital con enfoque de género para fortalecer la participación de mujeres en espacios virtuales de toma de decisiones.
- Seleccionar lugares y horarios de reuniones considerando aspectos de género, edad, accesibilidad, horarios laborales y responsabilidades de cuidado.
- Garantizar espacios seguros y libres de violencia para la participación de mujeres en procesos de toma de decisiones ambientales.
- Incluir servicios de cuidado infantil y apoyo logístico para facilitar la asistencia de mujeres con deberes de cuidado en sus familias.

Pilar 3: Acceso a la justicia en asuntos ambientales

En América Latina y el Caribe tanto hombres, como mujeres y en general, las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, enfrentan barreras comunes para acceder a la justicia en asuntos ambientales, tales como los costos prohibitivos de los procedimientos o el limitado acceso a la prueba del daño ambiental, entre otros. A partir de este derecho, se puede garantizar el cumplimiento efectivo al acceso a la información y participación pública, así como denunciar, investigar y sancionar los delitos ambientales y obtener la restauración del daño ocasionado. El objetivo de estas medidas es promover una justicia ambiental con perspectiva de género que garantice a las mujeres, el acceso a procedimientos judiciales oportunos y transparentes.

Posibles medidas:

- Revisar, actualizar y armonizar las normativas y procedimientos judiciales para garantizar que el acceso a la justicia incorpore un enfoque de género y cumpla con los estándares del Acuerdo de Escazú.
- Desarrollar protocolos específicos para la atención de casos en los que las mujeres enfrentan barreras estructurales, considerando su diversidad (mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, entre otras).

- Establecer mecanismos que permitan el acceso gratuito a la justicia en asuntos ambientales a mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellas en zonas rurales o comunidades indígenas.
- Establecer fondos de apoyo y asistencia económica para cubrir costos de representación legal, peritajes técnicos y otros gastos relacionados con la defensa de los derechos ambientales a los que puedan postular y acceder mujeres, especialmente aquellas potencialmente afectadas por conflictos ambientales o en situación de vulnerabilidad.
- Simplificar trámites y eliminar requisitos administrativos que puedan dificultar el acceso de las mujeres a la justicia.
- Crear y fortalecer mecanismos de denuncia accesibles, seguros y confidenciales, adaptados a distintos contextos culturales y territoriales, asegurando su disponibilidad en múltiples idiomas y permitiendo su presentación en diversas oficinas, incluidas aquellas fuera de las localidades centrales.
- Garantizar mecanismos de protección efectivos para mujeres que enfrenten amenazas o represalias por ejercer su derecho a la justicia.
- Fomentar la capacitación de tribunales y órganos administrativos con competencia ambientales en equidad de género y su vínculo con los derechos de acceso y la protección del medio ambiente.
- Publicar información clara y accesible sobre procesos judiciales y administrativos, asegurando que las mujeres puedan dar seguimiento a sus casos.
- Incorporar programas de formación continua para operadores de justicia sobre derechos de las mujeres y acceso a la justicia ambiental.
- Desarrollar programas de asistencia técnica y jurídica gratuita con enfoque diferenciado para mujeres en comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes promoviendo su instalación o funcionamiento en comunidades rurales y de difícil acceso.
- Implementar unidades móviles de asesoría legal que se desplacen a zonas con acceso limitado a la justicia y con un horario compatible con las labores desarrolladas usualmente por mujeres.
- Fomentar la creación de redes de apoyo entre mujeres, organizaciones de la sociedad civil e instituciones para fortalecer su acceso a la justicia y garantizar su protección.

Pilar 4: Personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

América Latina y el Caribe es hoy la región más peligrosa del mundo para los y las defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Un gran porcentaje de ellos son lideresas y líderes

indígenas. Esto les coloca, en una situación de mayor riesgo para el ejercicio de derechos, en razón de encontrar vulnerada su seguridad, y la de sus familias y comunidades.¹³ Adicionalmente, diversos estudios en la región ponen de manifiesto el impacto diferenciado que viven los hombres y las mujeres defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Las mujeres defensoras se enfrentan adicionalmente a la violencia específica de género, incluyendo tanto la violencia indirecta (calumnias, amenazas contra los hijos(as) de las defensoras) como la violencia directa (violación, abusos físicos). Desafortunadamente estos casos son por lo general subestimados en los registros formales, especialmente en aquellas áreas remotas y sectores rurales.

Por lo tanto, el objetivo es identificar acciones para alcanzar entornos seguros y propicios para la labor de las mujeres de protección del medio ambiente, y la adopción de medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que puedan sufrir las mujeres defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, en toda su diversidad.

Posibles medidas:

- Recopilar, documentar y difundir historias de mujeres defensoras ambientales, destacando su rol en la protección del territorio y los recursos naturales.
- Implementar campañas públicas para sensibilizar sobre su labor, promoviendo su reconocimiento en los ámbitos político, social y comunitario.
- Establecer mecanismos de acompañamiento para las defensoras ambientales, asegurando medidas adaptadas a sus contextos, incluyendo protección de sus familias o personas a su cuidado.
- Incluir medidas específicas para la protección de mujeres defensoras que tengan en cuenta su situación particular, como el cuidado de sus familias e hijos, la violencia de género y el acceso a refugios seguros.
- Adoptar e implementar protocolos de acción para que organismos públicos, instituciones judiciales y de seguridad actúen con diligencia ante amenazas, ataques o criminalización de defensoras ambientales.
- Brindar acceso a herramientas digitales y tecnologías de comunicación seguras para el monitoreo y denuncia de amenazas.
- Capacitar a funcionarios públicos, operadores de justicia y cuerpos de seguridad en la protección de defensoras ambientales con perspectiva de género y derechos humanos.

- Fomentar, fortalecer y promover la creación de redes de defensoras ambientales a nivel local, nacional y regional para fortalecer su articulación y capacidad de respuesta ante amenazas.
- Establecer alianzas entre gobiernos, organismos internacionales, sociedad civil y comunidades indígenas y rurales para garantizar una protección efectiva y el reconocimiento de su labor.
- Impulsar el acceso a financiamiento y recursos para iniciativas lideradas por defensoras ambientales, promoviendo su empoderamiento y autonomía.
- Implementar medidas efectivas para investigar y sancionar actos de violencia, intimidación y criminalización contra defensoras ambientales.
- Crear mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales, con unidades especializadas en atender casos de violencia contra mujeres defensoras ambientales.

Pilar 5: Fortalecimiento de capacidades y cooperación

Esta área prioritaria busca definir acciones que fortalezcan las capacidades y cooperación entre las Partes, así como con otros actores en la región, con el objetivo de optimizar la integración sistemática de la perspectiva en el diseño y la implementación de acciones bajo el Acuerdo y facilitar la divulgación, el intercambio de conocimientos y comunicación.

Posibles medidas:

- Diseñar e implementar procesos de desarrollo de capacidades para los Estados Parte a fin de integrar una perspectiva de género en la implementación del Acuerdo en colaboración con organizaciones pertinentes.
- Mejorar la capacidad de los Estados Parte y otros actores interesados pertinentes para transversalizar la perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad en la producción y el uso de información estadística para la formulación de políticas, planes, estrategias y acciones en el marco de las acciones del Acuerdo.
- Promover la transversalización del enfoque de género en los sistemas estadísticos nacionales en temas ambientales mediante el trabajo articulado entre los organismos productores y usuarios de la información, así como la periodicidad de las mediciones y de la difusión de la información.
- Promover diálogos nacionales con otros puntos focales de género ante las Convenciones de Rio para identificar posibles sinergias y áreas de colaboración en el tema de género.

Aspectos institucionales del Acuerdo de Escazú

Para avanzar en la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú a nivel regional es deseable establecer posibles enfoques y medidas en sus órganos, tales como la Conferencia de las Partes y el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento.

En las medidas a destacar incluyen las Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, las cuales en su numeral VII establecen que la elección de los miembros de la Mesa Directiva considerará a la necesidad de asegurar una adecuada representación geográfica de las Partes y equitativa en cuanto al género de sus representantes, así como lo establecido en el numeral VIII sobre la creación de órganos subsidiarios, donde se indica que las Partes prestarán especial consideración a la necesidad de asegurar una adecuada representación geográfica y equitativa participación en cuanto al género. La composición del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, la cual cuenta con una mayoría de mujeres, es digna de mención (cuatro mujeres y tres hombres).

Otro componente del Acuerdo de Escazú es el Observatorio del Principio 10, el cual fuge de centro de intercambio de información del artículo 12. Si bien contiene una temática de género, es necesario profundizarla y reflejar de manera más comprehensiva los avances sobre normas, reglamentos y políticas públicas que buscan la transversalización de la perspectiva de género en el ejercicio de los derechos de acceso y en la labor de protección del medio ambiente.

Por su parte, el Mecanismo Público Regional (MPR) podría llevar adelante coordinaciones con otras entidades para aumentar la cantidad y diversificar el tipo de actores inscritos en el MPR y así llegar a un público más amplio. La segunda elección de representantes electos del público incluyó en su reglamento una fórmula para lograr una representación paritaria.

Asimismo, en el proceso de implementación nacional del Acuerdo de Escazú es posible promover la participación activa de mujeres en la elaboración de hojas de ruta y planes nacionales para la implementación del Acuerdo de Escazú, así como en su implementación posterior. En general se han creado sistemas de gobernanza para la implementación del Acuerdo de Escazú, que consiste en la creación de comités o comisiones conformadas por entidades públicas y otros actores de la sociedad civil, la academia y el sector privado. En estas instancias se podría promover una participación paritaria.

También es posible promover que las delegaciones de los Estados Parte que participen en reuniones del Acuerdo de Escazú promuevan una participación equitativa en cuanto al género, como ocurre en otros Acuerdos Multilaterales Ambientales.

BIBLIOGRAFIA

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Resolución A/RES/76/300 sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible*. 2022.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación*. LC/TS.2021/221/Rev.2. Santiago: CEPAL, 2023.

———. *Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Santiago: CEPAL, 2016.

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. *Decisión sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres*. 2017.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. *Género y cambio climático*. FCCC/SBI/2017/L.29, 2017.

Convención sobre la Diversidad Biológica. *Plan de Acción sobre Género*. Decisión CBD/COP/15/L.24, 2022.

Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF). *Política sobre la Igualdad de Género*. Documento GEF/C.53/04, 2017.

Fondo Verde para el Clima (FVC). *Política de Género*. 2019.

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG). *Indicadores sobre pobreza y autonomía económica de las mujeres*. Santiago: CEPAL, 2019.

ONU Mujeres. *Manual para proyectos y programas transformadores de neutralidad de la degradación de la tierra con perspectiva de género*. 2019.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Integración del enfoque de género en cambio climático, resiliencia y RRD*. 2024.

Relator Especial sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos. *Informe anual sobre la protección de los derechos humanos en el contexto ambiental*. 2023.